

164

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **EJECUTIVO** laboral No. **2018-704**, informando que obra poder y escrito de excepciones al mandamiento ejecutivo por parte los apoderados de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, quien fuera notificada en debida forma. Sírvase Proveer


LUZ MILICELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 26 MAY 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, **DISPONE:**

1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con CC. **65.701.747** y portadora de la T.P. **123.148** expedida por el C.S.J., como Apodera Principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y al Doctor **ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ**, identificado con C.C. **80.282.676** y T.P. **261.451** expedida por el C.S.J., como Apoderado Sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

2.- CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por los apoderados de la parte ejecutada, a la parte ejecutante para que se pronuncie o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad al art. 101 del C.G.P. al cual nos remitimos por integración normativa del art. 145 del C.P.L.

Vencido el término concedido ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **27 MAY 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **077**
LUZ MILICELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2020-195, informando que obra contestación a la demanda por parte del apoderado de las demandadas. Sirvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 26 MAY 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar al Doctor **WILFREDO DORIA MARQUEZ** identificado con CC.78.757.131 y portador de la T.P. 263766 expedida por el C.S.J. como apoderada de las demandadas ARACELI BRICEÑO OLARTE y CONSTANZA BRICEÑO OLARTE, en la forma y términos del poder a él conferido.

2.- TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas ARACELI BRICEÑO OLARTE y CONSTANZA BRICEÑO OLARTE, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y si es del caso, el Art. 80 del CPL, para el día siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)

Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia. De igual manera se les requiere para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

Im

